

## RESOLUCIÓN 1612 DE 2003

(Mayo 16)

<Fuente: Archivo interno de la entidad emisora>

### MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

<NOTA DE VIGENCIA: Resolución derogada por el artículo [1](#) de la Resolución 3708 de 2013>

Por medio de la cual se deroga la Resolución 2716 del 29 de agosto de 1997 y se crea el Comité Editorial del Ministerio de Relaciones Exteriores

Resumen de Notas de Vigencia

#### NOTAS DE VIGENCIA:

- Resolución derogada por el artículo [1](#) de la Resolución 3708 de 19 de junio de 2013, 'por la cual se deroga la Resolución [1612](#) del 16 de mayo de 2003'.

### LA MINISTRA DE RELACIONES EXTERIORES

En uso de sus facultades legales, y en especial de las que le confiere la ley [489](#) de 1998 y el Decreto [2105](#) de 2001,

#### RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. COMITÉ EDITORIAL. <Resolución derogada por el artículo [1](#) de la Resolución 3708 de 2013> Créase el Comité Editorial del Ministerio de Relaciones Exteriores.

ARTÍCULO 2o. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ EDITORIAL. <Resolución derogada por el artículo [1](#) de la Resolución 3708 de 2013> El Comité Editorial estará integrado por los siguientes funcionarios:

- 1) El Ministro de Relaciones Exteriores o su delegado.
- 2) El Viceministro de Relaciones Exteriores o su delegado
- 3) El Viceministro de Asuntos Multilaterales o su delegado.
- 4) El jefe de la Oficina Asesora de Planeación.
- 5) El Director de Asuntos Culturales, quien presidirá el Comité.
- 6) El Coordinador del Grupo de Comunicación Interna y Externa.
- 7) El Director de la Academia Diplomática.
- 8) El jefe de la Oficina de Control Interno, quien participará con voz pero sin voto.
- 9) Un funcionario designado por el Director de Asuntos Culturales quien actuará en calidad de Secretario del Comité, con voz pero sin voto.

ARTÍCULO 3o. <Resolución derogada por el artículo [1](#) de la Resolución 3708 de 2013> Los

miembros del comité podrán invitar a quien estimen conveniente.

**ARTÍCULO 4o. FUNCIONES DEL COMITÉ EDITORIAL.** <Resolución derogada por el artículo [1](#) de la Resolución 3708 de 2013> Serán funciones de este Comité:

- 1) Asesorar al Ministro de Relaciones Exteriores en materia de política editorial.
- 2) Definir la imagen gráfica de las publicaciones, conservando una unidad básica que identifique al Ministerio de Relaciones Exteriores.
- 3) Orientar la política editorial del Ministerio, la cual deberá estar contenida en un Manual de Procedimientos de Publicaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, el cual se debe revisar periódicamente con el objeto de mantenerlo actualizado.
- 4) Autorizar la publicación de los textos sometidos a su consideración.

**ARTÍCULO 5o. PRESIDENCIA.** <Resolución derogada por el artículo [1](#) de la Resolución 3708 de 2013> El Director de Asuntos Culturales presidirá y convocará a las reuniones del Comité cuando sea necesario.

**ARTÍCULO 6o. FUNCIONES DEL SECRETARIO.** <Resolución derogada por el artículo [1](#) de la Resolución 3708 de 2013> Serán funciones del Secretario del Comité.

- 1) Presentar un informe de actividades en cada reunión del Comité.
- 2) Presentar para estudio del Comité los textos a editar, con la correspondiente evaluación.
- 3) Realizar las actas de cada reunión.
- 4) Adelantar los trámites administrativos necesarios.
- 5) Coordinar lo necesario con la Imprenta Nacional para que las publicaciones se hagan oportuna y eficazmente.
- 6) Apoyar a las dependencias del Ministerio en todo lo relacionado con los procesos de edición y publicación.
- 7) Coordinar con la dependencia correspondiente la eficaz distribución de las publicaciones.

**ARTÍCULO 7o. QUÓRUM.** <Resolución derogada por el artículo [1](#) de la Resolución 3708 de 2013> El quórum para deliberar y decidir válidamente se integrará con la asistencia de cuatro miembros del Comité con voto.

**ARTÍCULO 8o. MANUAL DE PROCEDIMIENTOS.** <Resolución derogada por el artículo [1](#) de la Resolución 3708 de 2013> Adoptar como documento base, indispensable para la puesta en marcha de una política de publicaciones, el Manual de procedimientos para la publicación de textos, el cual deberá ir anexo a la presente resolución.

**ARTÍCULO 9o. VIGENCIA.** <Resolución derogada por el artículo [1](#) de la Resolución 3708 de 2013> Esta Resolución rige a partir de su fecha de expedición y deroga en todas sus partes a la Resolución No. 2716 del 29 de agosto de 1997

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá, D. C., a 16 MAYO 2003.

CAROLINA BARCO

Ministra de Relaciones Exteriores



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma del Ministerio de Relaciones Exteriores

ISSN 2256-1633

Última actualización: 30 de septiembre de 2024 - (Diario Oficial No. 52.869 - 4 de septiembre de 2024)

